AFD AGENCIA FINANCIERA DE DESARROLLO

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N°12/2013

Emitida en uso de las facultades que le confiere la Ley N° 2.640/2005, su modificatoria la Ley N° 3.330/2007; el Decreto Reglamentario N° 7.395/2006

"POR LA CUAL SE AUTORIZA EL REAJUSTE DEL PRECIO DEL COMBUSTIBLE PARA SU PROVISIÓN A LA AFD". (Hoja 1 de 2).-

Asunción, 01 de abril de 2013

VISTO Y CONSIDERANDO: El Dictamen Justificativo de Reajuste de Precio de Combustible de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC), de fecha 22 de marzo de 2013, elevando a consideración de la Presidencia la provisión de combustible, conforme al reajuste de precios de combustibles, estipulado en la Carta de Invitación del Llamado de referencia.-

Que, el contrato Nº 046/2012, suscrito entre la AFD y Barcos y Rodados en fecha 21 de noviembre de 2012, para la "Adquisición de Combustible", vigente desde el 1 de diciembre 2013 al 31 de mayo de 2014.-

Que, la modalidad del Contrato mencionado es Contrato Abierto, con un monto mínimo de ₲ 20.000.000 (Guaraníes veinte millones) y hasta un monto máximo de ₲ 40.000.000 (Guaraníes cuarenta millones) para el ítem 2 (Diesel-Gasoil).-

Que, conforme a la Carta de Invitación del Llamado, Anexo 1, punto 13 "*El precio unitario del gasoil, la nafta y el flex; serán reajustados en forma automática de acuerdo al incremento o disminución que sufra por decisión del Gobierno Nacional (Poder Ejecutivo) durante la ejecución del contrato.*-

Que, en fecha 14 de marzo del 2013, la firma Barcos y Rodados ha informado acerca de la variación de precios por Lt. de Combustible (Diesel) según Resolución PRE Nº 438/13 de fecha 13 de marzo de 2013, más la aplicación del costo de flete.-

Que, por Memorando GAO/SA/SG Nº 010/2013 del área de Servicios Generales ha informado sobre la utilización de combustibles, resultando que para el ítem Nº 2 (Diesel- Gasoil) del Contrato 46/2012 queda disponible la suma de ₲ 35.000.000 (Guaraníes treinta y cinco millones) y asimismo solicita la provisión de Diesel por valor de ₲ 5.000.000 (Guaraníes cinco millones).-

Por tanto, en atención a lo expuesto precedentemente, esta Unidad Operativa de Contratación considera aplicable la variación de precios informada por la firma Barcos y Rodados, teniendo en cuenta el procedimiento de reajuste de precios previsto en el Anexo 1 punto 13 de la Carta de Invitación del llamado y la Resolución PRE Nº 438/13, para la provisión solicitada del **ítem Nº 2 Diesel** – Gasoil, cuyo monto asciende a ₲ . 5.000.000 (Guaraníes cinco millones), siendo el precio unitario para dicha provisión ₲ 5.290 (Guaraníes cinco mil doscientos noventa).-

...///...

FIRMADO: JOSÉ H. MACIEL JARA PRESIDENTE

Osbensm Arquímedes Figueredo
Secretario General Interino
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

AGENCIA FINANCIERA DE DESARROLLO

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA Nº12/2013

Emitida en uso de las facultades que le confiere la Ley N° 2.640/2005, su modificatoria la Ley Nº 3.330/2007; el Decreto Reglamentario N° 7.395/2006

"POR LA CUAL SE AUTORIZA EL REAJUSTE DEL PRECIO DEL COMBUSTIBLE PARA SU PROVISIÓN A LA AFD"." (Hoja 2 de 2).-

.../// ...

EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA FINANCIERA DE DESARROLLO
RESUELVE:

Art. 1º.- Autorizar el reajuste del precio del combustible (diesel- gasoil) para su provisión por un monto total de Guaraníes cinco millones (₲ 5.000.000), siendo el precio initario reajustado para ítem N° 2 (diesel- gasoil), la suma de Guaraníes cinco mil doscientos noventa (₲ 5.290).-

Art. 2°- Autorizar a la Gerencia de Administración y Operaciones, a gestionar la provisión de combustible conforme a lo autorizado en el artículo 1º.-

Art. 3º.- Comunicar a quienes corresponda.-

FIRMADO: JOSÉ H. MACIEL JARA PRESIDENTE

Oubenfm Arquimedes Figueredo
Secretario General Interino
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL